



ASUNTO: Equivalencia transitoria para la autonomía eléctrica mínima obtenida con el procedimiento de ensayo WLTP a los efectos del distintivo cero emisiones.

Instrucción 2018/V-128

El Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión establece un nuevo procedimiento de ensayo para medir las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los vehículos ligeros denominado WLTP (*World Harmonised Light Vehicles Test Procedure*) que sustituye al NEDC (*New European Driving Cycle*).

La introducción del WLTP está siendo gradual, aplicándose a las nuevas homologaciones de tipo desde el 1 de septiembre de 2017, en el caso de los vehículos de las categorías M1 y M2 y de la categoría N1, clase I, y a partir del 1 de septiembre de 2018, en el caso de los vehículos de la categoría N1, clases II y III, y de la categoría N2, y a los vehículos nuevos a partir del 1 de septiembre de 2018, en el caso de los vehículos de las categorías M1 y M2 y de la categoría N1, clase I, y a partir del 1 de septiembre de 2019, en el caso de los vehículos de la categoría N1, clases II y III, y de la categoría N2.

Por otro lado, los vehículos de fin de serie, tal y como se definen en el artículo 3, punto 22, de la Directiva 2007/46/CE, homologados y medidos de acuerdo con el NEDC, podrán comercializarse, de acuerdo con el artículo 27 de la citada Directiva, durante un período de 12 meses a partir de la fecha en que expire la validez de la homologación de tipo CE, en el caso de los vehículos completos, y durante un período de 18 meses a partir de dicha fecha, en el caso de los vehículos completados. Por tanto, a partir del 1 de marzo de 2021 todos los vehículos M1, M2, N1 y N2 nuevos comercializados en la Unión Europea deben estar homologados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/1151, debiéndose someterse a ensayo de acuerdo con el WLTP.

Esta convivencia de procedimientos de ensayo, y, por tanto, de valores medidos, afecta, entre otros, a la autonomía mínima eléctrica exigida para la obtención del distintivo cero emisiones, que actualmente se fija en 40 km bajo el procedimiento de ensayo NEDC. De los distintos estudios y análisis comparativos que se han realizado sobre los dos procedimientos de ensayo se desprende, para vehículos de idénticas características técnicas, una correlación 1:1,25 entre la autonomía eléctrica medida con el WLTP y el NEDC.



En aras a dar un trato objetivo y homogéneo a las mediciones de autonomía eléctrica de vehículos de iguales características técnicas pero calculadas en base a procedimientos de ensayo distintos (WLTP y NEDC), se hace necesario aplicar de manera transitoria hasta el 28 de febrero de 2021, a los efectos de requisitos para la obtención del distintivo cero emisiones, un factor de conversión de 1,25 a los valores de autonomía eléctrica mínima obtenidos en virtud del procedimiento de ensayo WLTP.

La aplicación del factor de conversión se realizará por los fabricantes de vehículos y se consignará en el campo P.3 de la ficha ITV electrónica.

Esta Instrucción entrará en vigor el día siguiente a su firma. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de mayo de 2018

El Director General de Tráfico



Gregorio Serrano López

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO